

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00664-83-AG-DGRAAR**

Lima, 26 de Julio de 1983

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN ISAIAS" de 5 Hás. 4,782 m², "PAMPA YACO" de 5 Hás. 0,394 m², "MONTEVIDEO" de 13 Hás. 0,099 m², y "GRAN SOCIEGO DE FANANGA" de 33 Hás. 4,425 m², de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 5297, 1656, 1870 y sin número, de fechas 29 de Agosto de 1944, 19 de Noviembre de 1965, 24 de Julio de 1951 y 28 de Mayo de 1926, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores BENJAMIN REATEGUI LOZANO, ISAURA TUANAMA PIZANGO, ERNESTO LOZANO LOZANO Y LIBORIO ALEGRIA, los Títulos de Propiedad Nos. 5,052, 21,495-A, 7,668 y 716, sobre los predios rústicos "SAN ISAIAS", "PAMPA YACO", "MONTEVIDEO" y "GRAN SOCIEGO DE FANANGA", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0414-82/AG-DR-XIII, 0418-82/AG-DR-XIII, 0420-82/AG-DR-XIII y 0421-82/AG-DR-XIII, todas de fecha 10 de Agosto de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) de Decreto Ley Nº 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseedores de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha Tres de Mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesora Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN ISAIAS" de 5 Hás. 4,782 m² (CINCO HECTAREAS Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTIDOS METROS CUADRADOS), "PAMPA YACO" de 5 Hás. 0,394 m² (CINCO HECTAREAS Y TRESCIENTOS NOVENTICUATRO METROS CUADRADOS), "MONTEVIDEO" de 13 Hás. 0,099 m². (TRECE HECTAREAS Y

NOVENTINUEVE METROS CUADRADOS) y "GRAN SOCIEGO DE FANANGA" de 33 Hás. 4,425 m² (TREINTITRES HECTAREAS Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2º. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "SAN ISAIAS", "PAMPA YACO", "MONTEVIDEO" y "GRAN SOCIEGO DE FANANGA", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º. — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y Comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**ACEPTAN RENUNCIA Y NOMBRAN
VICE-MINISTRO DE
AGRICULTURA****RESOLUCION SUPREMA Nº 0420-83-AG**

Lima, 5 de Agosto de 1983.

Vista la renuncia presentada por el Doctor Alfredo Rene Rabines Flores.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema Nº 0002-83-AG, de 07 de Enero de 1983, se nombró a partir de dicha fecha, al Doctor Alfredo Rene Rabines Flores, Vice-Ministro de Agricultura; y,

De conformidad con el Artículo 4º del Decreto Ley Nº 21292 y el inciso 8) del Artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 217 — Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Doctor ALFREDO RENE RABINES FLORES, al cargo de Vice-Ministro de Agricultura, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados al Estado.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.